

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se adicionen las pruebas solicitadas con la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 18 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00091-00

Visto el informe de secretaría que antecede y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto interlocutorio No. 1023 de fecha 03 de agosto de 2021, en el sentido de incluir las siguientes pruebas:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de reforma de la demanda.

Testimoniales:

Recibir testimonio al señor Alberto Esquivel López.

SEGUNDO: Para tales efectos, téngase en cuenta la fecha señalada en providencia anterior, esto es, **16 de septiembre de 2021,** a la hora de las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce2170acabf7e593e59e0102c2de2762801cf8cc22154b07019a1611a37962be

Documento generado en 18/08/2021 02:49:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>